

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO
JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS
PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL
NIÑO**

Para optar : El Título Profesional de Abogado
Autores : Bach. Huaman Noriega Percy Fredy
Bach. Mendoza Huaman Hugo Raul
Asesor : Dr. Oscuvilca Tapia Antonio Leopoldo
Línea de investigación : Desarrollo Humano y Derechos
Institucional
Área de investigación : Ciencias Sociales
Institucional
Fecha de inicio y : 01-12-2022 a 12-07-2023
culminación

HUANCAYO – PERU

2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

DR. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente Revisor Titular 1

ABG. BRAVO CONTRERAS JACOB ELIAS

Docente Revisor Titular 2

CAPCHA DELGADO GUILLERMO

Docente Revisor Titular 3

ABG. GOMERO QUINTO JOSE GODOFREDO

Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A cada una de las personas que nos han apoyado constantemente en el desarrollo de la presente tesis, con amor y afecto.

AGRADECIMIENTO

A todos quienes nos han motivado a desarrollar la presente investigación, siendo elemental haber considerado cada aspecto esencial del desarrollo presente, por el cual se han tomado en cuenta diferentes aspectos fundamentales para su redacción.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N° 00235-FDCP -2024

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **BACH. HUAMAN NORIEGA PERCY FREDY**
BACH. MENDOZA HUAMAN HUGO RAUL

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela Profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **DR. OSCUVILCA TAPIA ANTONIO LEOPOLDO**

Fue analizado con fecha **28/06/2024** con **82** pág.; en el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

Excluye Citas.

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

Otro criterio (especificar)

X
X

El documento presenta un porcentaje de similitud de **24** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N° 15 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio Versión 2.0. Se declara, que el trabajo de investigación: **Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.**

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 28 de junio de 2024.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFE

Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
CONTANCIA DE SIMILITUD.....	¡Error! Marcador no definido.
CONTENIDO	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	16
1.2. Delimitación del problema	18
1.2.1. Delimitación espacial	18
1.2.2. Delimitación temporal.....	18
1.2.3. Delimitación conceptual.....	18
1.3. Formulación del problema.....	19
1.3.1. Problema general.....	19
1.3.2. Problemas específicos	19
1.4. Justificación de la investigación.....	19

1.4.1.	Justificación Social.....	19
1.4.2.	Justificación Teórica	19
1.4.3.	Justificación Metodológica	20
1.5.	Objetivos de la investigación	20
1.5.1.	Objetivo general	20
1.5.2.	Objetivos específicos	20
1.6.	Hipótesis de la investigación.....	20
1.6.1.	Hipótesis General	21
1.6.2.	Hipótesis Especificas	21
1.6.3.	Operacionalización de categorías.....	21
1.7.	Propósito de la investigación.....	25
1.8.	Importancia de la investigación.....	25
1.9.	Limitaciones de la investigación	25

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de la investigación.....	26
2.2.	Bases teóricas de la investigación	32
2.2.1.	Derecho al desarrollo del menor	32
2.2.1.1.	Integridad y bienestar del menor.	33
2.3.	Marco conceptual	35

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1.	Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica	37
3.2.	Método de investigación	37
3.3.	Diseño metodológico.....	37
3.3.1.	Trayectoria del estudio.....	37
3.3.2.	Escenario de estudio.....	38
3.3.3.	Caracterización de sujetos o fenómenos	38
3.3.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.3.5.	Tratamiento de la información.....	39
3.3.6.	Rigor científico.....	39
3.3.7.	Consideraciones éticas	39

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1.	Descripción de los resultados	40
4.2.	Contrastación de las hipótesis	42
4.3.	Discusión de Resultados.....	46
4.4.	Propuesta de mejora	47
CONCLUSIONES.....		49
RECOMENDACIONES.....		51
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		52
ANEXOS.....		54

RESUMEN

El título de la investigación es el siguiente: “ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”. El problema general de la presente investigación es el siguiente: ¿cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano?, siendo el objetivo principal: determinar de qué manera la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano. Asimismo, como hipótesis de investigación se formuló: el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano, cuando dicho incumplimiento no se encuentra debidamente justificado. A nivel metodológico, se empleó el método inductivo-deductivo, de tipo de investigación jurídica dogmática de nivel explicativo, de diseño transversal y no experimental. Como conclusión se ha determinado que el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano, cuando dicho incumplimiento no se encuentra debidamente justificado. El incumplimiento de régimen de visitas constituye violencia familiar psicológica por omisión, toda vez que se trata de una omisión frente al cumplimiento de un deber tan natural como es la relación paterno – filial, esto es, cuando quien tiene el privilegio de visitar al menor simplemente no lo hace, generando una suerte de abandono moral y descuido.

PALABRAS CLAVES: Incumplimiento del régimen de visitas, Interés superior del niño, Derecho a la integridad psicológica del menor.

ABSTRACT

The title of the investigation is as follows: “ANALYSIS OF INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE REGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO”. The general problem of the present investigation is the following: How does non-compliance with the visiting regime violate the right to the psychological integrity of minors, in the Peruvian Civil Code?, with the main objective: determining how the temporal suspension of the regime is of visits to the priest investigated for the crime of family violence will protect the child's superior interest, in the Peruvian Civil Code. Asymism, as an investigation hypothesis, was formulated: the failure to comply with the visiting regime violates the right to the psychological integrity of the minor, in the Peruvian Civil Code, when said failure is not duly justified. At a methodological level, the inductive-deductive method was used, as a type of dogmatic legal investigation at an explanatory level, with a transversal and non-experimental design. As a conclusion, it has been determined that failure to comply with the visitation regime violates the right to the psychological integrity of the minor, in the Peruvian Civil Code, when said failure is not duly justified. Failure to comply with the visiting regime constitutes psychological family violence by omission, whenever it is an omission in the face of compliance with a duty as natural as the paternal – filial relationship, this is, when you have the privilege of visiting a minor simply don't do it, generating a feeling of moral abandonment and carelessness.

KEYWORDS: Failure to comply with the visiting regime, Superior interest of the child, Right to the psychological integrity of the minor.

INTRODUCCIÓN

El incumplimiento del régimen de visitas es un aspecto que debe ser debidamente evaluado a fin de no generar una vulneración en los diferentes derechos fundamentales que se le reconocen al menor, tomando en cuenta que el hecho que se haya determinado un régimen de visitas es un aspecto esencial que debe ser debidamente cumplido, a fin de no incidir en una innecesaria afectación a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.

El interés superior del niño es un principio fundamental que sirve como piedra angular de las políticas, leyes y decisiones que afectan a los niños en todo el mundo. Subraya la importancia de salvaguardar los derechos de los niños, garantizar su bienestar y promover su desarrollo saludable. Este ensayo profundiza en la importancia crítica de priorizar el interés superior del niño, las consideraciones legales y éticas que informan este principio y los desafíos para implementarlo efectivamente.

Dar prioridad al interés superior del niño es primordial para crear un entorno seguro y enriquecedor que conduzca a su desarrollo saludable. Al colocar el bienestar del niño en primer plano en los procesos de toma de decisiones, las partes interesadas pueden abordar sus necesidades físicas, emocionales y psicológicas de manera efectiva. Por ejemplo, en casos de disputas por la custodia, los tribunales de familia suelen priorizar el interés superior del niño al considerar factores como la capacidad de los padres para proporcionar un entorno estable y de apoyo. Defender los derechos del niño, que incluyen la protección contra daños, el acceso a la educación, la atención médica y la participación en las decisiones que los afectan, garantiza que se salvaguarde su desarrollo integral. Además, reconocer los

beneficios a largo plazo de priorizar el interés superior del niño, como fomentar la resiliencia y resultados positivos en la vida, subraya la importancia de este principio en la configuración del futuro de los niños.

Las consideraciones jurídicas y éticas desempeñan un papel fundamental a la hora de determinar el interés superior del niño. Las convenciones y tratados internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), resaltan la obligación de los estados de priorizar los derechos y el bienestar de los niños. Estos marcos legales brindan orientación para garantizar que las decisiones se tomen en el interés superior del niño, teniendo en cuenta sus opiniones y considerando la evolución de sus capacidades. Los principios éticos, como la beneficencia y la no maleficencia, guían a los profesionales a la hora de afrontar complejos dilemas morales que involucran a los niños, enfatizando la importancia de no hacer daño y promover el bienestar del niño. Equilibrar el interés superior del niño con intereses contrapuestos, como los derechos de los padres o las normas sociales, requiere un enfoque matizado que considere las circunstancias únicas de cada caso.

A pesar de la clara importancia de priorizar el interés superior del niño, persisten desafíos para su implementación efectiva. Un obstáculo importante es la falta de una interpretación y aplicación coherentes del estándar del interés superior en diferentes contextos y jurisdicciones. Las normas culturales y sociales también pueden plantear desafíos, ya que ciertas prácticas o creencias pueden entrar en conflicto con lo que se considera el interés superior del niño. Además, las limitaciones de recursos y las barreras institucionales, como la financiación limitada de los servicios sociales o la formación inadecuada de los profesionales que trabajan

con niños, pueden obstaculizar la implementación adecuada de este principio. Superar estos desafíos requiere un enfoque multifacético que implique la colaboración entre las partes interesadas, iniciativas de creación de capacidades y concienciación sobre la importancia de priorizar el interés superior del niño.

En conclusión, priorizar el interés superior del niño no es sólo un imperativo moral sino también una obligación legal y ética que debe guiar los procesos de toma de decisiones relativas a los niños. Al garantizar que se salvaguarden los derechos, el bienestar y el desarrollo de los niños, las sociedades pueden crear un entorno más equitativo y enriquecedor para la generación más joven. A pesar de los desafíos que puedan surgir al implementar este principio, es esencial esforzarse por defender el interés superior del niño como principio rector fundamental en todas las acciones y políticas que afecten a los niños.

Asimismo, la investigación se ha estructurado de acuerdo a lo exigido por el formato publicado por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes.

En el primer capítulo se ha planteado desarrollar el aspecto relacionado al Planteamiento del problema, capítulo muy importante, ya que se ha podido explicar por qué el tema escogido constituye un problema de relevancia y actualidad.

En el segundo capítulo denominado Marco teórico de la investigación, se desarrollan ítems como: antecedentes de la investigación, marco histórico, bases teóricas de la y marco conceptual.

En el tercer capítulo vinculado a la Metodología, se han considerado los aspectos relacionados a la explicación fundamental de los caracteres de forma empleados para articular la estructura de la tesis, así, se han planteado los temas

vinculados al nivel, método, diseño, tipo, población y muestra, así como también se han detallado las técnicas y el instrumento de investigación formulado.

En el cuarto capítulo referido a los Resultados, siendo importante dar cuenta que aquí, se han explicado los aspectos vinculados a la presentación de resultados.

Y en la parte final, se han considerado los aspectos referentes a las conclusiones, las mismas que guardan estrecha relación con los objetivos y las hipótesis de investigación.

LOS AUTORES.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El incumplimiento del régimen de visitas es un aspecto que debe ser debidamente valorado para no suponer una vulneración de los distintos derechos fundamentales reconocidos al menor, teniendo en cuenta que el régimen de visitas ya ha establecido que este es un aspecto que deben cumplirse adecuadamente para no vulnerar al niño y tener un impacto innecesario en los derechos básicos.

Es fundamental señalar que la custodia de los hijos no presenta problemas cuando ambos padres viven juntos, ya que ambos comparten la responsabilidad de la autoridad parental. La dificultad surge cuando los padres se separan. En ese momento, es esencial establecer un régimen de visitas que asegure el desarrollo emocional y psicológico del menor en condiciones adecuadas.

Por lo tanto, es crucial que la gestión legal de la custodia se maneje con sumo cuidado para no infringir los derechos fundamentales de los niños, protegiendo así su desarrollo integral y su estabilidad emocional.

El interés superior del niño es un principio fundamental que sustenta las políticas, las leyes y la toma de decisiones que afectan a los niños de todo el mundo. Enfatizar la importancia de salvaguardar los derechos de los niños, garantizar su bienestar y promover su desarrollo saludable. Este artículo profundiza en la importancia crítica de priorizar el interés superior del niño, las consideraciones legales y éticas que incorporan este principio y los desafíos de implementarlo efectivamente.

Dar prioridad al interés superior de los niños es esencial para crear un entorno seguro y enriquecedor que conduzca a su desarrollo saludable. Al poner el bienestar de los niños al frente del proceso de toma de decisiones, las partes interesadas pueden satisfacer eficazmente sus necesidades físicas, emocionales y psicológicas. Por ejemplo, en los casos de disputas por la custodia, los tribunales de familia suelen priorizar el interés superior del niño al considerar factores como la capacidad de los padres para proporcionar un entorno estable y de apoyo. Defender los derechos de los niños, incluida la protección contra daños, el acceso a la educación, la atención médica y la participación en las decisiones que los afectan, garantizando que se salvaguarde su pleno desarrollo. Además, reconocer los beneficios a largo plazo de priorizar el interés superior de los niños, como fomentar la resiliencia y resultados positivos en la vida, subraya la importancia de este principio en la configuración del futuro de los niños.

Si bien es claramente importante dar prioridad al interés superior del niño, persisten desafíos para su implementación efectiva. Un obstáculo importante es la falta de una interpretación y aplicación coherentes del estándar del interés superior en todos los contextos y jurisdicciones. Las normas culturales y sociales también pueden plantear desafíos, ya que ciertas prácticas o creencias pueden entrar en conflicto con el interés superior del niño. Además, las limitaciones de recursos y las barreras institucionales, como la financiación limitada de los servicios sociales o la formación inadecuada de los profesionales que trabajan con niños, pueden obstaculizar la implementación adecuada de este principio. Superar estos desafíos requiere un enfoque multifacético, que incluya la colaboración entre las partes

interesadas, iniciativas de creación de capacidad y sensibilización sobre la importancia de priorizar el interés superior del niño.

En resumen, priorizar el interés superior del niño no es sólo un imperativo moral sino también una obligación legal y ética que debe guiar los procesos de toma de decisiones relacionadas con los niños. Al garantizar que se salvaguarden los derechos, el bienestar y el desarrollo de los niños, la sociedad puede crear un entorno más equitativo y enriquecedor para las generaciones más jóvenes. Aunque puede haber desafíos en la implementación de este principio, se deben hacer esfuerzos para salvaguardar el interés superior del niño como principio rector fundamental en todas las acciones y políticas que afectan a los niños.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

La presente investigación situó como espacio de estudio ciudad de Huancayo. región Junín.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación consideró en cuanto a sus datos de estudio el año 2022.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Afectación psicológica por omisión al menor.
- Patria potestad.
- Derecho a la comunicación de los padres.
- Violencia psicológica.
- Tratamiento legal del régimen de visitas.

- La necesidad de fijar el régimen de visitas a favor de aquel que no cuenta con la tenencia.
- Régimen de visitas limitado o fijo.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano?

1.3.2. Problemas específicos

- ¿Cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano?
- ¿Cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano?

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Justificación Social

Desde un ámbito social la investigación ha tenido como propósito poder aportar de forma sistemática en el reconocimiento de los derechos que le asisten al menor, tomando en cuenta aspectos esenciales como el derecho al bienestar, así como también su derecho al desarrollo, que deben ser adecuadamente contemplados tomando en cuenta que estos deben ser derechos protegidos desde un plano constitucional, y sobre la base que se cumpla el régimen de visitas.

1.4.2. Justificación Teórica

Desde una perspectiva científica teórica, el objetivo del estudio es promover sistemáticamente el conocimiento de los derechos de asistencia a los menores, teniendo en cuenta aspectos fundamentales como el derecho al bienestar y el derecho al desarrollo, que deben ser plenamente tenidos en cuenta. Se tiene en cuenta que estos derechos deben ser protegidos a nivel constitucional y en base al cumplimiento del régimen de visitas.

1.4.3. Justificación Metodológica

La investigación se justificó a nivel metodológico porque planteó la elaboración y el diseño de un instrumento de investigación, para establecer su validez este ha sido revisado por un juicio de expertos.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Establecer cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano.
- Determinar cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano.

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis General

El incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano, cuando dicho incumplimiento no se encuentra debidamente justificado.

1.6.2. Hipótesis Específicas

- El incumplimiento de régimen de visitas vulnera derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano, cuando no se encuentran razones motivadas para dicho incumplimiento.
- El incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano, al generar una afectación en su moral.

1.6.3. Operacionalización de categorías

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTO
Incumplimiento del régimen de visitas.	“El incumplimiento de este tipo de figuras jurídicas, lo único que genera es una afectación a los derechos del menor, por lo que es importante replantear la estructura de cómo se debe	-Incumplimiento injustificado. -Incumplimiento intencional.	Ficha de análisis documental.

	<p>tutelar este tipo de derecho, ya que muchas veces este tipo de incumplimientos es injustificado y también de forma intencional”</p> <p>(Arteaga, 2020, p. 45).</p>		
Interés superior del niño.	<p>“Este derecho es muy importante al momento de plantear que se debe tutelar</p>	<p>-Derecho al desarrollo de la personalidad del menor</p> <p>-Autoestima del menor.</p>	Ficha de análisis documental.

	<p>adecuadamente</p> <p>su derecho al</p> <p>desarrollo así</p> <p>como también el</p> <p>autoestima del</p> <p>menor, a fin de</p> <p>protegerlo</p> <p>adecuadamente”</p> <p>(Soria, 2020, p.</p> <p>45).</p>		
--	---	--	--

1.7. Propósito de la investigación

El incumplimiento del régimen de visitas es un aspecto que debe ser debidamente valorado para no suponer una vulneración de los distintos derechos fundamentales reconocidos al menor, teniendo en cuenta que el régimen de visitas ya ha establecido que este es un aspecto que deben cumplirse adecuadamente para no vulnerar al niño y tener un impacto innecesario en los derechos básicos de los jóvenes.

El incumplimiento de tales disposiciones legales sólo afecta los derechos de los menores de edad, por lo que es importante repensar la estructura de cómo se protegen dichos derechos, ya que muchas veces dicho incumplimiento es irrazonable e intencional.

Este derecho es muy importante dado que no es posible proteger plenamente el derecho al desarrollo y al respeto por sí mismos de los menores.

1.8. Importancia de la investigación

Es importante recordar que la separación o divorcio sin duda tiene un costo psicológico y emocional en los niños, ya que quedan separados de uno de los padres con quienes conviven y por lo tanto se convierten en partícipes de cuestiones previas a la ruptura, además de estar expuestos a intereses contrapuestos.

1.9. Limitaciones de la investigación

La principal limitación se relaciona con la poca bibliografía específica sobre el tema, principalmente en el hecho que se hayan pocos libros y revistas vinculadas en sí al tema de estudio seleccionado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Jordán & Mayorga (2018), con su investigación titulada: “El régimen de visitas tras la separación de los padres. Casos Ambato. (Ecuador)”, sustentada en la Universidad de Ambato, para optar el título profesional de abogado, siendo sus conclusiones las siguientes:

“El poder judicial aún no comprende la naturaleza de la justicia en los conflictos familiares y se da cuenta de que en muchos casos no se logrará una reducción de los procedimientos judiciales ya que los procedimientos judiciales aumentarán o en muchos casos los padres renunciarán a sus derechos y violarán sin saberlo un comportamiento del niño” (p. 101).

Villavicencio (2018), con su tesis titulada: “Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia, como medio que conserva las relaciones familiares”, sustentada en la Universidad de Loja, para optar el título profesional de abogado, siendo las siguientes sus conclusiones:

“Es necesario poder implementar en el Código Civil ecuatoriano, la figura de la tenencia compartida y revocatoria, para que los progenitores compartan los

derechos en la toma de decisiones, las responsabilidades y la autoridad en relación con la crianza, cuidado, salud, educación y el bienestar de los hijos, una vez que se ha producido un divorcio” (p. 99).

“El establecimiento de la tenencia compartida y revocatoria en nuestro ordenamiento jurídico, puede adaptarse a brindar las facilidades para intervenir equilibradamente sobre el desarrollo y la evolución física y psicológica de los menores, sin embargo, es de ayuda para que los jueces no tengan impedimento para establecer la custodia compartida, sin menoscabo en el deber y obligación de cada padre y madre, fomentar y alentar el amor y respeto del niño hacia el otro progenitor” (p. 99).

“El Código Civil vigente en nuestro país respecto del divorcio y la situación de los menores es muy amplio y no permite tutelar de manera efectiva el interés superior del niño, lo que imposibilita que los padres divorciados compartan la custodia de los hijos” (p. 100).

“Que es significativo considerar otras legislaciones como la de Colombia, Perú y Venezuela, brindan total importancia a la familia y con las características de sus legislaciones constitucionales y secundarias se establece una responsabilidad compartida y equitativa en el desarrollo, crianza y bienestar de sus hijos pese al divorcio” (p. 101).

Zurita (2018), con su investigación titulada: “El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos”, sustentada en la Universidad Técnica de Ambato, para optar el título profesional de abogado, fijando las siguientes conclusiones:

“El incumplimiento del régimen de visitas ha ocasionado que a más de quebrantar continuamente con una resolución judicial también se deje a la deriva los derechos de los niños, niñas y adolescentes, quienes han tenido que lidiar no únicamente con la separación de sus padres sino también con el impedimento de mantener contacto y relación permanente con ambos progenitores” (p. 92).

“En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no existe sanción exacta para el progenitor que posee la tenencia o el ejercicio de la patria potestad de los niños, niñas y adolescentes y que impide que se cumpla con el régimen de visitas, este ha sido normado sin poner en consideración aspectos fundamentales como lo es una base de horas sobre la cual el juzgador pueda establecer el tiempo prudente y necesario para que los niños, niñas y adolescentes puedan desarrollarse acorde a sus necesidades afectivas y emocionales, sin tener que crecer con la ausencia física y emocional de uno de sus progenitores” (p. 93).

Ronceros (2018), con su investigación titulada: “La regulación normativa del sistema de tutela de visitas”, sustentada en la Universidad

Nacional de Colombia, para optar el título profesional de abogado. Teniendo como objetivo, siendo sus conclusiones las siguientes:

“Cuando los cónyuges se separan, uno de ellos se tiene que quedarse con los hijos, asumiendo la responsabilidad de cuidarlos. Es decir, un padre tiene la tenencia y el otro el régimen de visitas. Así pues, la tenencia y custodia de los hijos es una forma de protección a los niños y adolescentes y consiste en tener la custodia física de un niño con el fin de vivir, cuidar y asistirlo. La tenencia es un derecho que se atribuye a un solo padre” (p. 100).

“El derecho de solicitar la variación de la tenencia le pertenece a quien no la tiene. El padre que tiene al hijo consigo, tienen mayor responsabilidad de quien no lo tiene a su lado, el padre que cede la tenencia al otro, confía en los cuidados que este prodigará a su hijo. Sin embargo, la ley establece la facultad que tiene todo padre de solicitar la variación de la tenencia en caso de que dichos cuidados sean insuficientes o no existan. Es un atributo de la patria potestad, que se le confió a cualquiera de los padres el derecho a cuidar y atender a sus hijos menores de edad reconocidos” (p. 101).

Galarza (2018), con su investigación titulada: “El régimen de tenencias en la legislación ecuatoriana”, sustentada en la Universidad de Cuenca, para optar el título profesional de abogado. I, siendo sus conclusiones las siguientes:

El constante incremento de las rupturas matrimoniales y de la paternidad extramatrimonial da lugar a que, cada vez con mayor frecuencia, se susciten conflictos en relación con la tenencia y las visitas de los hijos de padres no convivientes.

A nivel nacional se pueden referenciar los siguientes antecedentes:

Manayay (2019), con su investigación titulada: “Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión”, sustentada en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, estableciendo las siguientes conclusiones:

“De todas las causales de incumplimiento de régimen de visitas la que causa violencia familiar psicológica por omisión es precisamente aquella en la que el padre no asiste a ver a su hijo, pues el menor está esperando la visita de su padre que no ve, sin embargo, este no llega, generándose tristeza en el menor, tipificándose de esa manera la violencia familiar psicológica por omisión” (p. 101).

García (2019), con su investigación titulada: “Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano”, sustentada en la Universidad de Piura, siendo sus conclusiones las siguientes:

“La violencia familiar no se justifica en ninguna circunstancia y no es sino la expresión de cobardía y de abuso de poder” (p. 100).

“Se ha sabido por estudios sociológicos, que, en el Perú, una de cada tres mujeres ha sufrido en alguna etapa de su vida

violencia familiar. Como resultado de esto, se puede observar que esta violencia afecta la integridad emocional de estas personas, lo cual hace que se anule su proyecto de vida y se genera así, el daño a la persona” (p. 100).

Guzmán (2019), con su investigación titulada: “Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente, Arequipa, 2015”, sustentada en la Universidad Nacional de San Agustín, teniendo como conclusiones los siguientes aspectos:

“En nuestro ordenamiento jurídico el otorgamiento o establecimiento del régimen de visitas requiere de la satisfacción de ciertos requisitos, como la relación de familia con el menor, el cumplimiento de la obligación alimentaria con el hijo, o en su defecto acreditar su imposibilidad material de poder ofrecerla, fomentar y favorecer las relaciones humanas, que se trate de un menor de edad, tener en cuenta la opinión del menor, y la calidad personal de quien lo solicita” (p. 111).

Buscaglia (2019), con su investigación titulada: “Influencia del régimen de visitas y el interés superior del niño”, sustentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, para optar el título profesional de abogado, teniendo como conclusiones los siguientes aspectos:

“Se considera que la finalidad del régimen de visitas es fomentar y favorecer las relaciones humanas (el verse, tratarse y conocerse mejor) y la

corriente efectiva entre el titular del derecho y del menor, es decir pensando en situaciones concretas y vivenciales, más que en abstractos términos jurídicos, entre padre (madre) e hijo, entre hermanos, abuelos, nietos, separados” (p. 112).

González (2019), con su investigación titulada: “Sistema de tutela para el menor en el régimen de visitas”, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, teniendo como conclusiones los siguientes aspectos:

“El calendario graduado le permite a su hijo ir conociendo y confiando en el padre que lo visita. El tribunal puede utilizar un calendario graduado si su hijo no ha pasado mucho tiempo con el padre que lo visita o si se separaron cuando el niño era muy pequeño” (p. 124).

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Derecho al desarrollo del menor

Con respecto a este derecho, es esencial evaluar de manera individual cada caso y la situación específica del menor afectado; seleccionar, entre las diversas interpretaciones posibles, la opción que mejor favorezca su cuidado, protección y seguridad; y tomar una decisión que considere las posibles repercusiones sobre su bienestar.

Los derechos del niño y del adolescente son principios fundamentales que tienen como objetivo proteger y promover el bienestar y el desarrollo de los jóvenes. El marco legal para estos derechos está guiado principalmente por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

(CDN), un tratado internacional histórico que establece los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los niños. Este ensayo profundizará en el marco legal proporcionado por la CDN, los derechos específicos garantizados a niños, niñas y adolescentes, y los desafíos y estrategias de implementación en la protección de sus derechos.

El marco legal de los derechos del niño y del adolescente está anclado en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN). Adoptada en 1989, la CDN es un tratado integral de derechos humanos que ha sido ratificado por 196 países, lo que lo convierte en el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia. La importancia de la CDN radica en su énfasis en proteger a los niños de la discriminación, garantizar que su interés superior sea una consideración primordial en todas las acciones que les conciernen y promover su derecho a participar en las decisiones que los afectan. Estos principios clave sirven como guía para gobiernos, organizaciones e individuos en la defensa de los derechos de los niños y adolescentes.

2.2.1.1. Integridad y bienestar del menor.

Estos aspectos relacionados con el interés superior del niño son fundamentales en los derechos del niño. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas de 1989 lo reconoce como un derecho subjetivo de los menores y como un principio interpretativo para todas las medidas que puedan afectarles directa o indirectamente.

Este principio, además de ser un pilar dentro del marco legal de la Convención, inspira todas las políticas y acciones de protección destinadas a

los menores de edad. No obstante, este principio no está exento de controversias, ya que, al igual que todos los que permiten un margen de discrecionalidad, puede dar lugar a soluciones que sean, al menos, debatibles. Es crucial que su aplicación se realice con la máxima prudencia y sensibilidad, considerando siempre el contexto específico y las necesidades particulares de cada niño, para garantizar que verdaderamente se salvaguarde su bienestar y desarrollo integral.

2.2.2. Deberes de los padres para con sus hijos

Uno de los derechos específicos garantizados a los niños y adolescentes bajo la CDN es el derecho a la educación. La educación no es sólo un medio para adquirir conocimientos y habilidades, sino también una herramienta para el empoderamiento y la movilidad social. Garantizar el acceso a una educación de calidad para todos los niños es crucial para su desarrollo integral y sus oportunidades futuras. Sin embargo, desafíos como la pobreza, la discriminación, los conflictos y la insuficiencia de recursos obstaculizan la realización del acceso universal a la educación. Abordar estos desafíos requiere esfuerzos concertados de los gobiernos, las organizaciones internacionales y las comunidades locales para crear sistemas educativos inclusivos y equitativos que atiendan las diversas necesidades de los niños y adolescentes.

La implementación de los derechos y los desafíos en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia requieren la participación activa de gobiernos, organizaciones e individuos. Los gobiernos desempeñan un papel crucial en la promulgación de leyes y políticas que se alinean con los

principios de la CDN y en la asignación de recursos para apoyar los derechos de los niños. Las organizaciones internacionales brindan apoyo en el seguimiento y evaluación de la implementación de la CDN a nivel nacional e internacional. Sin embargo, desafíos como la pobreza, la violencia, la explotación y la falta de conciencia siguen planteando obstáculos para la plena realización de los derechos de los niños. Abordar estos desafíos exige un enfoque multisectorial que involucre educación, atención médica, servicios sociales y protección legal para crear un entorno seguro y enriquecedor para que los niños y adolescentes prosperen.

Los derechos del niño y del adolescente están consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, proporcionando un marco legal sólido para proteger y promover su bienestar. Garantizar el acceso a la educación, abordar los desafíos de implementación y salvaguardar los derechos de los niños requiere esfuerzos de colaboración de gobiernos, organizaciones e individuos para crear un entorno propicio para que los niños y adolescentes prosperen. Defender los derechos del niño y del adolescente no es sólo una obligación legal sino un imperativo moral para asegurar un futuro mejor para la próxima generación.

2.2.4. Derecho al régimen de visitas

El contenido del derecho de visitas comprende: “convivencia o estancias con el niño, adolescente y/o incapaz. Implica las estancias o permanencias del menor durante cierto tiempo en un lugar definido” (Varsi, 2019).

2.3. Marco conceptual

– **Suspensión fijada por el juez.**

Para Aguirre (2017), esta suspensión se dará por los siguientes motivos: “por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o sus hijos” (p. 92).

– **Se pretende evitar la afectación al desarrollo del menor:**

Según Lopera (2020) “se puede establecer el derecho a suspender las visitas por parte del otro progenitor. Como es lógico, esto siempre y cuando atenten contra la vida del menor.” (p. 84).

– **Interés superior del niño:**

(Silva, 2016) mencionó que “significa que todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos” (p. 84).

– **Derecho al desarrollo psicológico del menor:**

Para Falconí (2019) “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a crecer en un ambiente libre de violencia y a que se respete su dignidad, su integridad física y psicológica” (p. 59).

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1. Enfoque metodológico y postura epistemológica jurídica

El enfoque metodológico ha sido el de carácter cualitativo. Según (Sierra, 2020), “este tipo de investigación se elige cuando se quiere comprender o explicar el comportamiento de un grupo objetivo, pero también si se buscan nuevas ideas o productos, o si simplemente se quiere probar algo” (p. 98).

3.2. Método de investigación

La investigación utilizó como método de investigación, el método inductivo-deductivo.

(Sánchez, 2015) sobre el método inductivo refiere “que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Permite analizar casos particulares a partir de los cuales se extraen conclusiones de carácter general. Es muy importante por cuanto fundamenta la formulación de las hipótesis, la investigación de leyes científicas y las demostraciones” (p. 53).

3.3. Diseño metodológico

El diseño de investigación que se utilizará en esta tesis será de carácter no experimental, dado que no se manipularán las variables de manera deliberada e intencional. Además, el diseño será de tipo transversal o transeccional, ya que los datos del estudio se recogerán en un momento específico.

3.3.1. Trayectoria del estudio

La trayectoria metodológica se refiere al proceso que se seguirá desde la implementación de la metodología hasta la explicación sistemática de los datos. En otras palabras, abarca una descripción integral de cómo se llevará a cabo la tesis desde una perspectiva metodológica.

3.3.2. Escenario de estudio

Este estudio se ha desarrollado en el contexto del régimen de visitas y la eventual suspensión en casos concretos. En este sentido, se han explorado criterios detallados para determinar las fundamentaciones jurídicas principales mediante un exhaustivo análisis documental.

3.3.3. Caracterización de sujetos o fenómenos

En cuanto a este aspecto, se ha realizado un análisis documental utilizando el instrumento seleccionado, prescindiendo de encuestas o entrevistas con sujetos específicos. Por tanto, se puede afirmar que el enfoque de investigación adoptado se centra en el análisis documental del fenómeno investigado

3.3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este estudio, se empleó el análisis documental como técnica de recolección de datos:

(Hernández, 2017) nos precisa con referencia a la observación como técnica de investigación “busca establecer relaciones entre el objeto analizado y lo que se pretende conocer o verificar de él. Para ello el investigador se vale de sus cinco sentidos, y puede utilizar

elementos y maquinarias que amplíen su capacidad de análisis y que brinden mayor cantidad y calidad de datos” (p. 34).

3.3.5. Tratamiento de la información

Se llevó a cabo un análisis descriptivo para procesar los datos interpretados a partir de la teoría recopilada en esta investigación, considerando las principales corrientes doctrinales desarrolladas sobre el caso, incluyendo teorías y jurisprudencias relevantes.

3.3.6. Rigor científico

El rigor científico se refiere a la seriedad con la que se han obtenido los datos de una población de estudio, especialmente en cuanto a si su divulgación puede vulnerar el derecho a la intimidad. En relación con la presente investigación, es importante destacar que no se han utilizado datos personales

3.3.7. Consideraciones éticas

Para Valderrama (2020) los aspectos éticos de una investigación vienen a ser la “forma correcta de obtener la información, el trato adecuado de los sujetos a investigar, la confidencialidad, entre otros. Cualquier investigación que no respete aspectos éticos no podría ser considerada como una investigación pertinente” (p. 18).

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Descripción de los resultados

La violencia psicológica se clasifica como una forma de violencia interpersonal, donde el daño no siempre es evidente y la víctima no siempre muestra motivación para evitarla.

Establecer un cronograma de visitas estructurado es esencial para mantener interacciones organizadas y armoniosas entre las partes involucradas en las visitas. Al establecer expectativas claras para la frecuencia y duración de las visitas, determinar los días y horarios preferidos para las visitas y comunicar eficazmente el cronograma a todas las partes, un cronograma de visitas puede contribuir en gran medida a la ejecución fluida de las visitas y garantizar que todas las partes estén en sintonía.

Establecer expectativas claras sobre la frecuencia y duración de las visitas es crucial en un cronograma de visitas. Esto ayuda a evitar confusión y conflicto al describir con qué frecuencia deben realizarse las visitas y cuánto tiempo se espera que duren. Por ejemplo, en situaciones de crianza compartida, especificar si las visitas serán semanales o quincenales y la duración de cada visita puede evitar malentendidos y desacuerdos. Al establecer estos parámetros por adelantado, todas las partes pueden planificar sus horarios en consecuencia y tener una comprensión clara de los compromisos involucrados en el acuerdo de visitas. La determinación de los días y horarios preferidos para las visitas contribuye aún más a la estructura del programa de visitas. Al identificar días y horarios específicos que

funcionen mejor para ambas partes, se pueden minimizar los conflictos de programación y se pueden programar visitas en horarios que sean convenientes para todos los involucrados. Por ejemplo, si un niño tiene actividades extracurriculares en ciertos días, esos días pueden ser menos ideales para las visitas. Al tener en cuenta estos factores y alinear los días y horarios preferidos, el programa de visitas se puede optimizar para adaptarse a las necesidades y preferencias de todos.

La comunicación juega un papel vital en la efectividad de un programa de visitas. Garantizar que todas las partes conocen el cronograma establecido y los cambios que puedan surgir es clave para su implementación exitosa. La comunicación regular y transparente puede ayudar a prevenir malentendidos, facilitar ajustes cuando sea necesario y promover un enfoque colaborativo para las visitas. Al mantener a todas las partes informadas e involucradas en el proceso de programación, el programa de visitas puede servir como una herramienta para fomentar relaciones positivas y respetuosas entre las personas involucradas.

Los beneficios de tener un calendario de visitas estructurado van más allá de los aspectos logísticos. Proporcionar previsibilidad y rutina a todas las partes involucradas puede ayudar a crear una sensación de estabilidad y seguridad, especialmente en situaciones donde las visitas son parte de una dinámica familiar más amplia. Saber cuándo se producirán las visitas y cuánto durarán puede reducir la ansiedad y la incertidumbre tanto de los visitantes como de los anfitriones, lo que generará interacciones más fluidas y agradables. Facilitar la planificación y coordinación de las visitas es otra

ventaja de un calendario de visitas. Con fechas y horarios predefinidos, las partes pueden hacer los arreglos necesarios con anticipación, como prepararse para la visita, organizar actividades o coordinar el transporte. Este enfoque proactivo no sólo agiliza el proceso de visitas sino que también demuestra un compromiso de priorizar y valorar el tiempo que pasamos juntos. Además, tener un horario establecido permite una mejor gestión del tiempo y puede evitar cancelaciones o reprogramaciones de último momento, promoviendo la confiabilidad y la responsabilidad. Mejorar la calidad de las interacciones durante las visitas es un resultado clave de un programa de visitas bien estructurado.

4.2. Contrastación de las hipótesis

Contrastación de la hipótesis general:

“El incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano, cuando dicho incumplimiento no se encuentra debidamente justificado”.

Cuando se planifican y anticipan las visitas, las partes pueden concentrarse en interactuar entre sí y aprovechar al máximo su tiempo juntos, en lugar de preocuparse por la logística de la visita. Esto puede generar conexiones más significativas, conversaciones más profundas y una experiencia general más positiva para todos los involucrados. Al fomentar un entorno propicio para las interacciones, el calendario de visitas puede contribuir a construir relaciones más sólidas y fomentar el respeto mutuo entre las partes.

Ajustar el cronograma de visitas según sea necesario es esencial para adaptarse a los cambios en la disponibilidad y garantizar la eficacia continua del cronograma. Ser flexible y estar abierto a modificaciones puede ayudar a prevenir conflictos y adaptarse a circunstancias cambiantes. Por ejemplo, si el horario de trabajo de una de las partes cambia o surge un evento especial, estar dispuesto a ajustar el horario de visitas en consecuencia puede demostrar una actitud cooperativa y comprensiva, fortaleciendo la relación general entre las partes.

Comunicar con antelación cualquier modificación necesaria es clave para mantener la transparencia y la confianza en el calendario de visitas. Al proporcionar actualizaciones oportunas y discutir los cambios abiertamente, las partes pueden trabajar juntas para encontrar soluciones alternativas y garantizar que las visitas puedan realizarse según lo planeado. Este enfoque de comunicación proactiva puede ayudar a prevenir malentendidos y mostrar la voluntad de adaptarse a las necesidades y preferencias de cada uno, fomentando un entorno de visitas colaborativo y respetuoso. Evaluar periódicamente la eficacia del cronograma es importante para identificar áreas de mejora y garantizar que el cronograma continúe satisfaciendo las necesidades de todas las partes involucradas.

Al solicitar comentarios, reflexionar sobre los resultados de las visitas y considerar cualquier desafío o éxito encontrado, se pueden hacer ajustes para mejorar la experiencia general de las visitas. Este proceso de evaluación continua demuestra un compromiso con la mejora continua y la voluntad de adaptar el cronograma para servir mejor a los intereses de todas las partes.

Contrastación de la primera hipótesis específica:

“El incumplimiento de régimen de visitas vulnera derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano, cuando no se encuentran razones motivadas para dicho incumplimiento”.

El incumplimiento del régimen de visitas es un aspecto que debe ser debidamente valorado para no suponer una vulneración de los distintos derechos fundamentales reconocidos al menor, teniendo en cuenta que el régimen de visitas ya ha establecido que este es un aspecto que deben cumplirse adecuadamente para no vulnerar al niño y tener un impacto innecesario en los derechos básicos.

El incumplimiento de tales disposiciones legales sólo afecta los derechos de los menores de edad, por lo que es importante repensar la estructura de cómo se protegen dichos derechos, ya que muchas veces dicho incumplimiento es irrazonable e intencional.

Contrastación de la segunda hipótesis específica:

“El incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano, al generar una afectación en su moral”.

El incumplimiento del régimen de visitas es un aspecto que debe ser debidamente evaluado a fin de no generar una vulneración en los diferentes derechos fundamentales que se le reconocen al menor, tomando en cuenta que el hecho que se haya determinado un régimen de visitas es un aspecto esencial que debe ser debidamente cumplido, a fin de no incidir en una innecesaria afectación a los derechos fundamentales de los niños y adolescentes

Al planificar y anticipar una visita, ambas partes pueden concentrarse en interactuar entre sí y aprovechar al máximo su tiempo juntos, en lugar de preocuparse por la logística de la visita. Esto puede generar conexiones más significativas, conversaciones más profundas y una experiencia general más positiva para todos los involucrados. Al crear un entorno propicio para la interacción, un calendario de visitas puede ayudar a construir relaciones más sólidas y promover el respeto mutuo entre todas las partes.

Ajustar los horarios de visitas según sea necesario es fundamental para adaptarse a los cambios en la disponibilidad y garantizar la eficacia continua del horario. Ser flexible y estar dispuesto a aceptar modificaciones puede ayudar a prevenir conflictos y adaptarse a circunstancias cambiantes. Por ejemplo, si el horario de trabajo de una de las partes cambia o ocurre un evento especial, estar dispuesto a ajustar las horas de visita en consecuencia puede demostrar una actitud cooperativa y comprensiva que fortalece la relación general entre las partes.

Comunicar cualquier modificación necesaria con antelación es clave para mantener la transparencia y la confianza en su calendario de visitas. Al proporcionar actualizaciones oportunas y discutir abiertamente los cambios, todas las partes pueden trabajar juntas para encontrar soluciones alternativas y garantizar que las visitas puedan realizarse según lo planeado. Este enfoque proactivo de la comunicación ayuda a prevenir malentendidos y demuestra la voluntad de adaptarse a las necesidades y preferencias de cada uno, creando un entorno de visitas colaborativo y respetuoso. Evaluar periódicamente la efectividad del cronograma es importante para identificar áreas de mejora y

garantizar que el cronograma continúe satisfaciendo las necesidades de todas las partes involucradas.

Al solicitar comentarios, reflexionar sobre los resultados de la visita y considerar cualquier desafío o éxito encontrado, se pueden hacer ajustes para mejorar la experiencia general de la visita. Este proceso de evaluación continua demuestra un compromiso con la mejora continua y la voluntad de ajustar los cronogramas para servir mejor a los intereses de todas las partes.

4.3. Discusión de Resultados

El bienestar infantil es una preocupación primordial para las sociedades de todo el mundo, ya que afecta directamente el futuro de las comunidades y las naciones. Garantizar el bienestar de los niños implica un enfoque multifacético que aborde diversos factores que influyen en su desarrollo físico, emocional y cognitivo. En este ensayo, profundizaremos en una perspectiva descriptiva sobre el bienestar infantil, explorando los factores clave que influyen en él, el impacto de la educación en el bienestar de los niños y los desafíos que impiden los esfuerzos para salvaguardar y mejorar el bienestar de los niños.

El bienestar infantil está significativamente influenciado por varios factores, y el bienestar físico desempeña un papel crucial en la determinación de la salud y el desarrollo general del niño. El acceso a los servicios de salud es esencial para abordar las necesidades médicas y prevenir enfermedades. Por ejemplo, los niños que se someten a controles periódicos y se vacunan a tiempo tienen más probabilidades de crecer sanos y prosperar. Además, la nutrición y las condiciones de vida seguras son aspectos fundamentales para

garantizar el bienestar físico de un niño. Una nutrición adecuada favorece el crecimiento y el desarrollo cerebral, mientras que unas condiciones de vida seguras protegen a los niños de peligros que podrían poner en peligro su salud y seguridad.

La educación desempeña un papel fundamental en la configuración del bienestar de un niño, ya que no sólo le proporciona conocimientos y habilidades, sino que también fomenta el crecimiento personal y el desarrollo social. Las oportunidades educativas, como el acceso a escuelas y docentes de calidad, son cruciales para brindar a los niños una base sólida para el éxito futuro. Las escuelas de calidad con docentes dedicados pueden inspirar y motivar a los estudiantes a sobresalir académicamente y perseguir sus aspiraciones. Además, el acceso a actividades extracurriculares, como deportes, artes y clubes, puede mejorar las habilidades sociales, la creatividad y el bienestar general de los niños.

4.4. Propuesta de mejora

El incumplimiento de régimen de visitas constituido como violencia familiar psicológica por omisión bien podría estar subsumido en la ley 30364, específicamente en su art. 6, donde se establece lo siguiente: “La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, de parte de un integrante a otro del grupo familiar.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad”. No obstante, opino que esta ley es insuficiente, ya que hay casos muy graves de incumplimiento del

régimen de visitas. Además, debemos considerar los daños que este comportamiento de los padres provoca en los menores, constituyendo una violación de sus derechos

El registro de obstructores de vínculos familiares es una iniciativa legal que busca identificar y documentar a aquellas personas que han sido condenadas por obstruir o impedir el contacto y la relación entre menores o incapaces y sus progenitores, abuelos u otros familiares. Esta medida ya ha sido implementada en las provincias argentinas de Mendoza y Santa Cruz, y se plantea como una herramienta complementaria a los registros de deudores de cuotas alimentarias, con el objetivo de proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes a mantener vínculos con sus seres queridos.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano, cuando dicho incumplimiento no se encuentra debidamente justificado.
2. A pesar de los esfuerzos por promover el bienestar infantil, persisten muchos desafíos, en particular las disparidades socioeconómicas que afectan el acceso a los recursos y las oportunidades. La desigualdad de ingresos es una barrera importante para garantizar el acceso igualitario a la atención médica, la educación y otros servicios básicos para todos los niños. Los niños de familias de bajos ingresos a menudo enfrentan barreras para acceder a atención médica adecuada, alimentos nutritivos y educación de calidad, lo que puede obstaculizar su bienestar general. Además, las diferencias en las oportunidades educativas, como el acceso a cursos avanzados o actividades extracurriculares, pueden perpetuar las desigualdades y limitar el potencial de los niños para crecer y tener éxito.
3. Se ha establecido que el incumplimiento de régimen de visitas vulnera derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano, cuando no se encuentran razones motivadas para dicho incumplimiento.
4. Se ha determinado que el incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano, al generar una afectación en

su moral. garantizar el bienestar de los niños es una tarea compleja y multifacética que requiere los esfuerzos conjuntos de las familias, las comunidades y los formuladores de políticas. Al abordar los factores que impactan el bienestar de los niños, como la salud física, las oportunidades educativas y las disparidades socioeconómicas, podemos crear un entorno enriquecedor donde todos los niños tengan la oportunidad de prosperar y alcanzar su máximo potencial. Se debe priorizar el bienestar de los niños en los procesos de toma de decisiones y asignar recursos para apoyar iniciativas que promuevan el desarrollo holístico de los niños. Sólo garantizando el bienestar de las generaciones futuras podremos crear un futuro más brillante y próspero para las generaciones futuras

RECOMENDACIONES

1. Para abordar estos desafíos y promover la protección de los derechos de los menores, se pueden implementar varias estrategias. Fortalecer las leyes y políticas de protección infantil es crucial para proporcionar un marco legal sólido para salvaguardar los derechos de los menores. Los programas educativos pueden ser fundamentales para crear conciencia entre las comunidades, los padres y los propios menores sobre sus derechos y cómo protegerlos.
2. La colaboración con organizaciones internacionales también puede ser beneficiosa para abordar problemas globales que afectan a los menores, como la trata de niños o el trabajo infantil, y abogar por cambios de políticas a un nivel más amplio para proteger los derechos de los menores en todo el mundo.
3. Defender los derechos de los menores en los ordenamientos jurídicos es un aspecto fundamental para garantizar su bienestar y desarrollo. Al abordar los desafíos que obstaculizan la protección de los derechos de los menores e implementar estrategias para promover y proteger estos derechos de manera efectiva, podemos crear un entorno más seguro y de mayor apoyo para que los menores prosperen y alcancen su máximo potencial. Es imperativo que todas las partes interesadas, incluidos gobiernos, comunidades y organizaciones internacionales, trabajen juntas para priorizar y salvaguardar los derechos de los menores en los sistemas legales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castex, M. (2003). *El daño en psicopsiquiatría forense*. Buenos Aires: Autoeditado.
- Castro R., J. (2010). *Manual de Derecho Civil*. Lima: Jurista Editores.
- Chunga, F. (2016). *Comentarios al Código de Los niños y Adolescentes*. Lima: Editorial Grijley
- Cornejo, H. (1998). *Derecho Familiar Peruano*. (9° ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- Ferreiro, X. (2005). *La víctima en el proceso penal*. Madrid: Editorial La Ley
- Gamarra R., F. (2004). *Código de niños y Adolescentes Comentado*. Lima: Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, A. (2015). *Violencia familiar y régimen de visitas para el agresor en el ordenamiento peruano*. Piura: Universidad de Piura.
- Gherzi, C. (2000). *Valuación económica del daño moral y psicológico: daño a la psiquis*. Buenos Aires: Editorial Astrea.
- Guzmán, N. (2016). *Necesidad de regular el otorgamiento del régimen de visitas a padres deudores alimentarios, como una forma de protección del interés superior del niño y del adolescente. interés superior del niño y del adolescente. Arequipa, 2015*. Arequipa: Universidad Nacional De San Agustín.
- Jordán, J., & Mayorga, N. (2018). El régimen de visitas tras la separación de los padres. *Verba Iuris*, 49-63.
- Manayay, V. (2019). *Análisis en torno al incumplimiento del régimen de visitas y su implicancia con la violencia familiar psicológica por omisión*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

- Mejía, P. y Ureta, M. (2014). *Tenencia y Régimen de Visitas*. Lima: editorial Librerías y ediciones jurídicas.
- Plácido, A. (2003). *Filiación y patria potestad*. Lima: Gaceta Jurídica
- Porras, L. (2001). *Investigación científica*. Bogotá: Themis.
- Reynoso, M. (2010). *Investigación Científica*. Lima: San Marcos.
- Romero, L. (2019). *El incumplimiento del Régimen de visitas en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de 2016-2017*. Huancayo: Universidad Continental.
- Sánchez, L. (2003). *Breves notas sobre la patria potestad: especial problemática de los supuestos de separaciones*. Sevilla: Editorial ASTIG
- Varsi, E. (2004). *Divorcio, filiación y patria potestad*. Lima: Editorial GRILEY E.I.R.L
- Villavicencio, R. (2016). *Establecer como causal de revocatoria de la tenencia de los hijos cuando el padre o madre ha incumplido la sentencia, como medio que conserva las relaciones familiares*. Loja: Universidad Nacional De Loja.
- Zurita, A. (2016). *El régimen de visitas y el derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de Consistencia

Título: ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
<p>GENERAL:</p> <p>¿Cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano?</p> <p>ESPECÍFICOS:</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Determinar de qué manera la suspensión temporal del régimen de visitas al padre investigado por el delito de violencia familiar tutelaré el interés superior del niño, en el Código Civil Peruano.</p> <p>ESPECÍFICOS:</p>	<p>GENERAL:</p> <p>El incumplimiento de régimen de visitas vulnera el derecho a la integridad psicológica del menor, en el Código Civil peruano, cuando dicho incumplimiento no se encuentra debidamente justificado.</p>	<p>CATEGORÍA UNO:</p> <p>Incumplimiento del régimen de visitas.</p>	<p>-Incumplimiento injustificado. -Incumplimiento intencional.</p>	<p>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Inducción y deducción.</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Investigación jurídica dogmática.</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Nivel explicativo.</p>

<p>-¿Cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano?</p>	<p>-Determinar cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano.</p>	<p>ESPECÍFICAS:</p> <p>-El incumplimiento de régimen de visitas vulnera derecho al desarrollo de la personalidad del menor, en el Código Civil peruano, cuando no se encuentran razones motivadas para dicho incumplimiento.</p>	<p>CATEGORÍA DOS:</p> <p>Interés superior del niño.</p>	<p>-Derecho al desarrollo de la personalidad del menor.</p> <p>-Autoestima del menor.</p>	<p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN:</p> <p>Diseño no experimental.</p>
<p>-¿Cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano?</p>	<p>-Determinar cómo el incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano.</p>	<p>ESPECÍFICAS:</p> <p>-El incumplimiento de régimen de visitas vulnera la autoestima del menor, en el Código Civil peruano, al generar</p>			<p>TÉCNICAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS:</p> <p>Análisis documental.</p> <p>INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Ficha de análisis documental..</p>

		una afectación en su moral.			
--	--	--------------------------------	--	--	--

Anexo 2: Matriz de Operacionalización de Categorías

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	INSTRUMENTO
Incumplimiento del régimen de visitas.	“La actitud de impedir a las niñas, niños y adolescentes que mantengan relaciones afectivas y de convivencia con sus progenitores, como consecuencia de la disolución de	-Incumplimiento injustificado. -Incumplimiento intencional.	Ficha de análisis documental.

	<p>pareja, es una conducta injusta y antijurídica.</p> <p>Asimismo, el hecho que quién ostenta la posibilidad de cumplir con dicho régimen y no lo hace, también vulnera el derecho de los menores para entablar una relación armónica con sus padres.”</p>		
--	---	--	--

	(Arteaga, 2020, p. 45).		
Interés superior del niño.	<p>“La violencia sea cual sea la forma en la que se manifieste siempre tiene repercusiones en la personalidad de quien es víctima,</p> <p>teniendo problemas sobre la salud física y mental. Los niños víctimas de violencia, en este</p>	<p>-Derecho al desarrollo de la personalidad del menor</p> <p>-Autoestima del menor.</p>	Ficha de análisis documental.

	<p>caso víctimas de violencia familiar por omisión, se vuelven agresivos y rebeldes, pues dicha conducta ha sido aprendida por imitación u observación” (Soria, 2020, p. 45).</p>		
--	---	--	--

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

<u>TEXTO INTERPRETADO</u>	<u>CATEGORÍA ANALIZADA</u>	<u>CATEGORÍA ANALIZADA</u>	<u>OPINIÓN</u>
<p><u>DOCTRINA:</u></p> <p>Espinoza (2020)</p> <p>García (2011)</p> <p>Plá (2020)</p>	<p>En el régimen de visitas la finalidad es la relación entre quienes comparten, vínculos personales, sean estrechos o extensos, sean familiares o de vinculación social. En suma, es lograr la debida comunicación con el menor, constituyendo un</p>	<p>Con el régimen de visitas lo que se persigue es estrechar la relación paterno filial, protegiendo de esta manera los legítimos afectos que derivan de dicha</p>	<p>El régimen de visitas es el derecho del progenitor, que no ejerce la tenencia, para visitar a sus hijos y brindarles amor, cariño, afecto, haciendo que estos factores influyan positivamente en el desarrollo personal del menor. En caso de incumplimiento del</p>

	<p>valioso aporte como es el afecto. Dicha relación es establecida mediante horario, en donde no interfiere horas de estudio, de recreación o de relación con el progenitor con quien vive, prevaleciendo el interés superior del niño, al respecto hay que mencionar que todos los intereses del niño son diferentes, es decir no todos los intereses son iguales, puesto que cada persona es diferente y por tanto cada persona merece un régimen especial.</p>	<p>relación, por lo tanto, debe ser establecido contemplando no solo el interés de los padres sino también el de los hijos, de modo que la relación de padre e hijo no se desnaturalice. Para que sea real, efectiva y eficaz esta comunicación, puede realizarse en el domicilio del menor, así como en el domicilio del padre</p>	<p>régimen de visitas de la parte obligada a realizarla o aquel progenitor que mediante prueba fehaciente acredite el impedimento, prohibición o cualquier otra forma que no permita el cumplimiento del régimen de visitas impuesto por el juez o la autoridad competente, quedará debidamente asentado, a petición del juez, en el registro de obstructores de lazos familiares. Los inscritos en el registro no podrán postular a cargos electivos, ni ocupar puestos en la administración pública, ni tener</p>
--	---	---	---

		<p>que no convive con el menor, esto básicamente para cultivar el afecto y estabilizar vínculos familiares, evitando desavenencias y distanciamientos. Teniendo presente que este derecho no solo se limita al padre, sino que tiene una mayor amplitud, pues es otorgado a los parientes hasta el cuarto grado de</p>	<p>créditos de bancos, tampoco ser contratistas ni proveedores del estado, etc., también serán inscritos quienes: a) “no faciliten” las visitas no solo con el padre sino también con los abuelos, b) no cumplen con la resolución judicial de régimen de visitas, y; c) cuando no haya cesado la actitud obstructiva a pesar de requerimiento judicial. Este registro debería darse únicamente para casos extremos, de la misma manera que se planteó la ley del registro del deudor alimentario moroso y únicamente bajo esta</p>
--	--	--	---

		<p>consanguinidad y segundo grado de afinidad y la norma lo ha establecido razonablemente así, teniendo presente el interés superior del niño al no quebrar sus vínculos familiares, resultando favorecedor y enriquecedor de la relación padres-hijos a través de un trato fluido, constante y armónico entre todos</p>	<p>consideración, es que justifico la creación de esta ley.</p>
--	--	--	---

		<p>ellos. El objetivo principal del régimen de visitas es evitar el distanciamiento entre padre e hijo, haciendo que los lazos familiares se fortalezcan, favoreciendo y enriqueciendo el desarrollo personal del menor.</p>	
--	--	--	--

--	--	--	--

8.COHERENCIA	Las preguntas del instrumento responden a los indicadores.																					X
9. METODOLOGIA	Las estrategias responden al propósito de la investigación.																					X
10. EFICACIA	Las preguntas son pertinentes y adecuadas para el propósito de la investigación.																					X

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100



PEDRO SANT STEBAN LLUN TOP
 ABOGADO
 CAL 17951
 DOCTOR EN DERECHO

FIRMA DEL VALIDADOR

Huancayo, 30 de agosto de 2023.

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la investigación: "ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO".
- 1.2. Nombre del instrumento: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
- 1.3. Nombre del validador: JUANA GISSELA LÓPEZ DÁVILA.
- 1.4. Grado académico del validador: MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL.
- 1.5. Centro de trabajo del validador: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENO			
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Las preguntas están redactadas en forma clara y precisa.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance del conocimiento del derecho.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Las preguntas tienen sentido lógico y comprensible.																				X
5. SUFICIENCIA	El número de ítems es el adecuado para la realización de la variable.																				X

6. INTENCIONALIDAD	El instrumento responde a los objetivos e hipótesis de la investigación.																						X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos, científicos y guardan relación con el problema.																						X
8.COHERENCIA	Las preguntas del instrumento responden a los indicadores.																						X
9. METODOLOGIA	Las estrategias responden al propósito de la investigación.																						X
10. EFICACIA	Las preguntas son pertinentes y adecuadas para el propósito de la investigación.																						X

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100



Mg. Juana Gisela López Dávila

FIRMA DEL VALIDADOR

Huancayo, 30 de agosto de 2023.

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Título de la investigación: "ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO".
- 1.2. Nombre del instrumento: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL.
- 1.3. Nombre del validador: JADIR ISMINIO VARGAS.
- 1.4. Grado académico del validador: MAGÍSTER EN DERECHO CIVIL.
- 1.5. Centro de trabajo del validador: OFICINA DE SUNARP – HUANCVELICA.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE	BAJA	REGULAR	BUENA	MUY BUENO
-------------	-----------	------------	------	---------	-------	-----------

7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos, científicos y guardan relación con el problema.																			X	
8.COHERENCIA	Las preguntas del instrumento responden a los indicadores.																				X
9. METODOLOGIA	Las estrategias responden al propósito de la investigación.																				X
10. EFICACIA	Las preguntas son pertinentes y adecuadas para el propósito de la investigación.																				X

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena **e) Muy buena**

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100



Mg. JADIR ISMINIO VARGAS
ABOGADO
REG. CASM 563

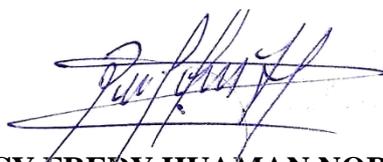
FIRMA DEL VALIDADOR

Huancayo, 30 de agosto de 2023.

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En la fecha, yo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “**Título: ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 04 de setiembre de 2023.



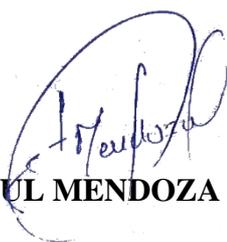
PERCY FREDY HUAMAN NORIEGA

DNI 43412663

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

En la fecha, yo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “**Título: ANÁLISIS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MANDATO JUDICIAL DE RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS PROGENITORES Y EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO**”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, auto plagio, etc. y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 04 de setiembre de 2023.



HUGO RAÚL MENDOZA HUAMAN

DNI 20075884

CONSIDERACIONES ÉTICAS

Para el desarrollo de la presente Investigación se está considerando los Procedimientos adecuados, respetando los Principios de Ética para iniciar y concluir los Procedimientos según el reglamento de Grados y Títulos de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES.**

La información, los registros, datos que se tomaron para incluir en el trabajo de Investigación es fidedigna. Por cuanto, a fin de no cometer fallas éticas, tales como el plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc., se ha considerado fundamentalmente desde la presentación del Proyecto hasta la Sustentación de la Tesis.

Por consiguiente, me someto a las pruebas respectivas de validación del contenido de la presente investigación.
